

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID. Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 26 DE MAYO DE 1940

NUM. 147

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de mayo de 1940 por el que se concede la nacionalidad española a don Antonio Pitto Pagés, súbdito inglés.—Página 3576.

Otro de 17 de mayo de 1940 id. id. id. id. a don Sergio Otroup de Sander, ruso apátrida.—Página 3576.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de mayo de 1940 por la que se anuncia concurso para la provisión, de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados con carácter eventual a Centros de Higiene Rural.—Página 3577.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Varias Armas.—Orden de 21 de mayo de 1940 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones de Marruecos a los Oficiales que se relacionan.—Páginas 3577 y 3578.

Otra de 22 de mayo de 1940 id. id. en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, a los Suboficiales de Infantería que se mencionan.—Página 3578.

Disponibles.—Orden de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire el Jefe y Oficiales que se mencionan, quedando en la situación de disponibles forzosos.—Página 3578.

Otra de 22 de mayo de 1940 id. id. cesen en el destino que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos los Suboficiales que se indican, quedando en la situación de disponibles forzosos.—Página 3578.

MINISTERIO DEL AIRE

TRANSPORTES.—Orden Circular de 21 de mayo de 1940 por la que se dictan normas para organización y funcionamiento del Servicio de Transportes en el Ejército del Aire.—Páginas 3578 a 3581.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 14 de mayo de 1940 por las que se autorizan los señores que se mencionan concesionarios de las líneas de Autos que se indican para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3581 a 3583.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de mayo de 1940 por la que se prorroga la concesión otorgada a don Arturo Cruz Burguete de un vivero flotante de cría de mejillones en el puerto de Valencia.—Página 3583.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de mayo de 1940 sobre instalación de laboratorios de Contrastación de sueros y vacunas para veterinaria y derechos que devengarán los Centros elaboradores por este Servicio.—Página 3583.

Otra de 25 de mayo de 1940 por la que se señalan normas para los traslados de destino fuera de Madrid del personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio.—Páginas 3583 y 3584.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de abril de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, don Francisco Verdú Bergalá.—Página 5384.

Otra de 27 de abril de 1940 id. id. id. id. al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, don Augusto Fernández de Avilés.—Página 3584.

Ordenes de 27 de abril de 1940 por las que se declaran incurso en las sanciones que se expresan a los Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid que se mencionan.—Páginas 3584 y 3585.

Orden de 27 de abril de 1940 por la que se declara incurso en las sanciones que se citan al Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Pedro Vargas Torres.—Página 3585.

Otra de 27 de abril de 1940 id. id. id. en virtud de expe-

- diente de depuración, al Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Arturo Martín-Rey y del Hierro.—Página 3585.
- Ordenes de 27 de abril de 1940 por las que se declaran incurso en las sanciones que expresan, en virtud de expediente de depuración, Ayudantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid que se expresan. Página 3585.
- Otras de 27 de abril de 1940 id. id. id. a los Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que se citan.—Páginas 3585 y 3586.
- Orden de 10 de mayo de 1940 por la que se rectifica la referente a sanciones al Profesorado de Escuelas Normales.—Página 3586.
- Otra de 20 de mayo de 1940 por la que se aclara la de 29 de abril de 1937 dando normas para la incoación de expedientes de disciplina.—Página 3586.
- Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se aclara la de 13 de marzo del actual sobre don Jerónimo Roig Binimelis, Profesor encargado de curso.—Página 3587.
- Otra de 21 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación y reforma en el edificio propiedad del Estado sito en la calle de San Bernardo, num. 70.—Página 3587.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 8 de mayo de 1940 por la que se nombran Magistrados de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Alfonso Bernáldez y termina con don Luis Santos Jiménez.—Página 3587.

ADMINISTRACION CENTRAL

- EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando el plazo a los propietarios o representantes legales de automóvil de propiedad desahogada, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos. Páginas 3588 a 3593.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia de don Manuel Fernández Román solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 3594.
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disponiendo la baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento que se mencionan.—Página, 3594.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2579 a 2590.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de mayo de 1940 por el que se concede la nacionalidad española a don Antonio Pitto Pagés, súbdito inglés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Antonio Pitto Pagés, súbdito inglés.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 17 de mayo de 1940 por el que se concede la nacionalidad española a don Sergio Otzoup de Sander, ruso apátrida.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Sergio Otzoup de Sander, ruso apátrida.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se anuncia concuso para la provisión de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados con carácter eventual a Centros de Higiene rural.

Ilmo. Sr.: Consignada en los Presupuestos vigentes la cantidad precisa para retribuir, en concepto de indemnización, a los especialistas y odontólogos agregados, con el carácter de personal técnico eventual, a los Centros secundarios de Higiene rural, cuya eventualidad estuvo siempre limitada por la vigencia del Presupuesto anual del Estado, cubriéndose unas veces por concursos provinciales y otras por nombramiento directo a propuesta de las Jefaturas provinciales de Sanidad, y modificado el emplazamiento de alguno de dichos Centros, de acuerdo con las necesidades sanitarias observadas, es llegado el momento de establecer el número y clase de sus consultas de especialidades y de proveerlas con carácter general y con sujeción a las disposiciones vigentes en cuanto ellas sean compatibles con el carácter eventual de las referidas plazas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Se anuncia concurso para la provisión, por el plazo de un año y con la indemnización anual de 2.000 pesetas, de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados, con carácter eventual, a los Centros de Higiene rural que a continuación se indican:

Tisiólogo, Puericultor, Venereólogo, Odontólogo, y Oftalmólogo en las de Igüeda, Hellín, Vinaroz, Peñarroya, Arrecife, Cieza y Lorca.

Tisiólogo, Puericultor, Venereólogo y Odontólogo en los de El Espinar, Castro-Urdiales, Villanueva del Arzobispo, Villarrobledo, Arévalo, Miranda de Ebro, Trujillo, Cabra, Ribadavia, Villagarcía, Laguardia, Reinosa, Santoña, Talavera de la Reina, Medina del Campo, Benavente, Monforte, Calatayud, Sigüenza, Jaca, Astorga y Calahorra.

Tisiólogo, Puericultor, Oftalmólogo y Odontólogo en los de Sanlúcar de Barrameda, Alcoy, Algeciras, Valdepeñas, Linares y Cartagena.

Tisiólogo, Puericultor y Odontólogo en los de Don Benito, Reus, Játiba, Gandía, Mieres, Orihuela, Ubeda y Puertollano.

Maternólogo y Odontólogo en el de Vallecas.

Tisiólogo y Odontólogo en el de Gijón.

Segundo.—Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros secundarios de Higiene rural, se observarán las disposiciones, y con arreglo a los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogo, será necesario estar en posesión de este título; y para todas las restantes, poseer el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Para concursar las plazas de Puericultor o Maternólogo, será condición indispensable, fijada por el Decreto de 19 de septiembre de 1935, hallarse en posesión del correspondiente título de Puericultor o del certificado prevenido en la Orden de 28 de febrero de 1935.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en los destinos al cumplirse un año de su nombramiento, si éste no fuere previamente revalidado.

Tercero.—Los aspirantes podrán presentar instancia en el Registro de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid), hasta el 15 de junio próximo, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado con resultado favorable por el Colegio profesional correspondiente o por el Organismo del Estado, Provincia o Municipio en que presten sus servicios. Igualmente acompañarán los documentos acreditativos de reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior, párrafos segundo y tercero, y de cuantos méritos deseen alegar, en relación con la especialidad de la vacante concursada y con el desempeño de plazas similares, singularmente con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Cuarto.—Una vez resuelto el presente concurso quedarán caducados todos los nombramientos interinos y eventuales hasta el presente extendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

Varias Armas

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones de Marruecos a los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados al Servicio de Intervenciones de aquel Territorio los Oficiales que a continuación se relacionan, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4):

Teniente provisional de Infantería don Diego López Moya, del Regimiento Infantería núm. 51.

Teniente provisional de Infantería don Eladio López Alvarez, de disponible forzoso en Badajoz.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Morajes Esteire, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Teniente provisional de Infantería don Guillermo López de Bustamante Adaro, del Regimiento Infantería Montaña núm. 8.

Alférez provisional de Infantería don Salvador Martín Martín, del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Alférez provisional de Caballería don Fernando Tuero Comadira, de

Fuerzas Indígenas, territorio Ifni. Alférez provisional de Infantería don Rafael Jiménez Muro, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se destina, en comisión, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos a los Suboficiales de Infantería que se mencionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del presente mes:

A la Mehal-la del Rif núm. 5.

Brigada de Infantería don José Ramírez Sintado, procedente del Regimiento Infantería núm. 84.

A la Mejazula Marroquí.

Sargento provisional de Infantería don Félix Bermejo Melero, procedente del Regimiento Infantería núm. 58.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone causen baja en el Ejército del Aire el Jefe y Oficiales que se mencionan, quedando en la situación de disponibles forzosos.

A propuesta del Ministerio del Aire, causan baja en el Ejército del mismo el Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan, quienes quedarán en situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar:

Capitán habilitado para Comandante don Florentino Almema Cuadrado, del Arma de Tropas de Aviación.

Capitán don Emilio Baldovi Morales del Ejército del Aire.

Teniente don Dionisio Ledesma

Calavia, del Arma de Tropas de Aviación.

Teniente provisional don Isidro Romero Naranxeira, del Arma de Tropas de Aviación.

Teniente provisional don José Jiménez Pérez, del id. id. id.

Teniente provisional don Enrique Barca Fabra, del id. id. id.

Teniente provisional don Isidoro González Trancón, del id. id. id.

Teniente provisional don Manuel Roca Ramírez, del id. id. id.

Teniente provisional don Rafael Trujillo Díez, del id. id. id.

Teniente provisional don Antonio Carrillo Granadilla, del idem idem id.

Teniente provisional don Manuel Cano Fernández, del Ejército del Aire.

Alférez provisional don Narciso Daoiz Flamarique, del Arma de Tropas de Aviación.

Alférez provisional don Juan Setuain Aztarain, del Ejército del Aire.

Alférez provisional don Rafael Haro Martínez, del id. id.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

ORDEN de 22 de mayo de 1940 por la que se dispone cesen en el destino que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos los Suboficiales que se indican, quedando en la situación de disponibles forzosos.

Cesan en el destino que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por haber causado baja en las Unidades que se indican, los Suboficiales que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en las Plazas que se citan, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del presente mes:

Sargento de Infantería don Celestino Corroto Cuartero, de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán número 1, en la Plaza de La Coruña.

Sargento provisional de Infantería don Mateo Bello Marmol, de la Mehal-la Jalfiana de Larache número 3, en la Plaza de Castro del Río (Córdoba).

Madrid, 22 de mayo de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

TRANSPORTES

ORDEN CIRCULAR de 21 de mayo de 1940 por la que se dictan normas para organización y funcionamiento del Servicio de Transportes en el Ejército del Aire.

El Servicio de Transportes queda organizado en este Ejército con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Comprende dicho Servicio:

a) Los transportes de personal, ganado, material, viveres, artículos de consumo, efectos y caudales correspondientes al Ejército del Aire que por vías férreas ordinarias, marítimas, fluviales y aéreas se verifiquen por cuenta del Estado, tanto en tiempo de paz como en campaña.

b) La organización administrativa para los transportes correspondientes a pasajes de personal, a verificarse por cuenta de los interesados.

c) La gestión de los transportes de material, ganado, efectos, viveres, artículos de consumo y primeras materias con destino al Ejército del Aire o Servicios dependientes del mismo, a los que corresponda el carácter de «remesa militar urgente», por cuenta y a cargo del proveedor o remitente (O. C. de 14 de julio de 1938).

d) Las requisiciones de los medios o elementos de transportes que proceda efectuar, conforme a la Ley de 29 de junio de 1918 y Reglamento de 13 de enero de 1921 (CC. LL. números 169 y 16).

2.ª Autoridades facultadas para ordenar transportes.

a) De personal.—Mediante la expedición de pasaportes, las que detalla la Orden Circular de 21 de septiembre último (B. O. número 272).

Con Cartilla Militar, en los casos en que corresponde su empleo, conforme a lo preceptuado por Orden Circular de 22 de noviembre de 1918 (C. L. núm. 316) y según determina el Reglamento de reclutamiento de 1925.

b) Material, ganado, etc.—Expedirán las órdenes correspondientes las autoridades que determina la Orden Circular de 22 de noviembre último (B. O. núm. 330).

con las limitaciones que en la misma se expresa, ampliándose a los Jefes de Intendencia de las Regiones o Zonas aéreas, dentro de las suyas respectivas, en representación del Intendente general del Aire.

3.ª Transportes por cuenta del Estado y clases.

a) *Personal*.—Se considera en este Ejército con derecho a pasaje por cuenta del Estado el personal militar y civil y familias que le tienen reconocido por la vigente legislación (Reglamentos de Transportes militares y disposiciones complementarias y aclaratorias) en los casos que la misma determina, e incluso personal militarizado en comisiones del servicio o trasladados por motivos de destino, viajando en las clases siguientes:

Primera clase: Oficialidad (Generales, Jefes, Oficiales, asimilados y personal con consideración de Oficial) y sus familias, cuando corresponda.

(Cuando conduzcan tropas viajarán en la clase que se determina por el Mando en cada caso.)

Segunda clase: Cuerpo de Suboficiales (Brigadas y Sargentos), auxiliares militares y personal filiado, militarizado o contratado con dicha categoría, asimilación o consideración y sus familias, cuando corresponda.

(Cuando conduzcan tropas viajarán en la clase que se determina por el Mando en cada caso.)

Tercera clase: Tropa (Cabos y soldados) y restante personal con derecho a viajar por cuenta del Estado, no comprendido en los apartados anteriores.

b) *Material y ganado*.—El que siendo previamente propiedad del Estado o del Ejército del Aire, incluso víveres, artículos de consumo y caudales, que ordene reglamentariamente su transporte con carácter de «ordinario», «urgente» o «muy urgentes».

4.ª Transportes por cuenta de los interesados o de los proveedores.

Personal.—Los viajes que efectúe el personal de este Ejército utilizando la cartera, tarjeta o autorización militares, a cuyo uso tenga derecho y conforme a sus legislaciones respectivas.

Material y ganado.—El que no

siendo propiedad del Estado ni de Dependencias o Unidades de este Ejército, se le conceda para su transporte hasta las mismas en que deba verificarse su entrega el carácter de «Remesa Militar Urgente» por cuenta y a cargo del proveedor o remitente, conforme a la Orden circular de 14 de julio de 1938

5.ª Organos de ejecución.

a) La Jefatura de Transportes de las cabeceras de Región o Zona Aérea y de las plazas en que por su importancia se establezcan, a cargo de un Jefe de Intendencia del Aire y con un Interventor del Departamento.

b) Las Delegaciones de Transportes que, dependientes de dichas Jefaturas, se establezcan en otras plazas, a cargo de Oficiales de Intendencia del Aire, para la ejecución del Servicio en delegación de aquéllas y dependiendo de las mismas.

c) Las representaciones de transportes en las localidades en que se establezcan y a los efectos limitados de verificar y garantizar los transbordos de material, mediante la documentación oficial que al efecto les será remitida y dependiendo administrativamente de las Jefaturas de Transportes de la demarcación aérea correspondiente, las que remitirán a la Intendencia general las correspondientes propuestas de designación de aquéllas.

6.ª Medios de ejecución del Servicio.

a) Las Empresas de Transportes en sus servicios ordinarios o especiales al efecto, conforme a los Reglamentos generales, contratos o conciertos y tarifas respectivas.

b) Los medios de transportes propios del Ejército del Aire, adscritos a las Jefaturas o Delegaciones de Transportes del mismo o que no hallándose afectos a Unidades, Dependencias o Servicios determinados para sus misiones peculiares recaben aquéllas en cada caso para ejecución del Servicio.

c) Los Servicios de camionaje, acarreo y lanchajes que, por carencia de los medios expresados en el apartado anterior, resulte necesario contratar o convenir reglamentariamente, con cargo a los

créditos del Servicio, para la ejecución de los mismos, en casos determinados.

7.ª Ejecución administrativa del Servicio.

a) Las Jefaturas y Delegaciones de Transportes del Aire, correspondientes a la localidad de origen, expedirán las listas de pasaje del personal reglamentarias que sean precisas en cada caso, hasta el punto de destino, por toda clase de vías (incluso marítimas) y con independencia por Empresas, no efectuándose por vía aérea más que en los casos en que se haga constar taxativamente en los respectivos pasaportes, conforme a lo prevenido (Orden circular de 20 de junio de 1931, C. L. número 266).

b) Igualmente por dichas Jefaturas y Delegaciones, exclusivamente y previas declaraciones formuladas por las Dependencias remitentes, expedirán, conforme a las órdenes de transportes de material respectivas, las correspondientes guías reglamentarias del Servicio para efectuar aquel por vía férrea hasta el punto de destino o embarque, y de no existir en éste Jefatura o Delegación de Transportes del Aire, expedirán, asimismo, las guías marítimas que puedan corresponder para hacer seguir las mercancías, remitiendo aquéllas a las Representaciones de Transportes del Aire en dichos puertos. Igualmente en los casos en que las mercancías hayan de transportarse más allá del puerto de desembarque, y en este no exista tampoco Jefatura o Delegación de Transportes del Aire, expedirán también las guías para dicho trayecto, que remitirán directamente a la Representación de Transportes del Aire en el puerto de referencia. En las guías marítimas a remitir a las Representaciones se consignará por las Jefaturas o Delegaciones que las expidan las correspondientes notas-órdenes para que aquéllas efectúen los acarreo para embarque, así como los de desembarque que en cada caso procedan.

c) Las Representaciones que carecen de facultades para expedir listas de pasaje ni guías de Transportes de Material, limitarán su actuación a recibir y embarcar o

desembarcar y reexpedir el material que se les consigne al efecto.

d) Los Oficiales de Intendencia del Aire de las Comisiones oficiales de compras, requisita o recepción de artículos tendrán las facultades de Delegados de Transportes del Aire para expedir guías de transportes de material que sean precisas para la ejecución del Servicio, así como las listas de pasaje del personal de dichas Comisiones necesarias para el desempeño del cometido de aquéllas en ruta, en las localidades en que no existan Jefaturas, ni Delegaciones del Servicio.

e) Respecto al acondicionamiento del material de que consta cada expedición se tendrá presente, tanto por las Dependencias remitentes como por los Organismos de Transportes de este Ejército, lo preceptuado en el vigente Reglamento de Transportes Militares (Orden circular de 19 de mayo de 1913, C. L. 64), y disposiciones complementarias, así como el resguardo en los bultos y demás extremos que garanticen las remesas y responsabilidades derivadas de las faltas o pérdidas en los transportes o en las entregas o recepción de aquél, a los efectos administrativos.

f) Por las Jefaturas y demás Organismos de Transportes de este Ejército se tendrán, asimismo, presentes las instrucciones del Servicio, relativas a la ejecución de transportes de las diversas clasificaciones, y respecto a los ferroviarios, las vigentes para la petición del material preciso en cada caso.

g) Las Empresas de Transportes que los verifiquen por cuenta de este Ministerio remitirán al mismo (Intendencia general) la documentación de reclamación correspondiente a los efectos de inspección, liquidación y abono que se efectuará por mediación de la Pagaduría Central de este Ministerio, por libramiento directo y «en firme» sobre la Plaza donde se encuentren domiciliadas a quéllas. Por excepción, para los camiones, acarreo o lanchajes que se verifiquen en determinados casos, mediante los correspondientes convenios locales, debidamente apro-

bados, su reclamación se verificará ante las correspondientes Jefaturas o Delegaciones de Transportes, que verificarán los pagos respectivos en relación con las Pagadurías o Subpagadurías correspondientes, conforme a las normas vigentes del Servicio de Caudales.

h) Las Empresas de Transportes a utilizar por el correspondiente servicio de este Ejército remitirán en el plazo de treinta días a la Intendencia general de este Ministerio (Transportes), de no constar ya con anterioridad en la misma duplicada copia certificada por aquéllas de sus contratos vigentes con el Estado o con este Departamento, y en su defecto de las condiciones administrativas de servicio de las concesiones. Asimismo, acompañarán en duplicado ejemplar las correspondientes tarifas, así como los cuadros de líneas y servicios establecidos y sus variaciones cuando se produzcan, todo esto en número suficiente para la información constante de dicha Intendencia general y de las Jefaturas y Delegaciones de Transportes de la misma.

i) Serán cargo a los créditos del Servicio de Transportes los estipendios o jornales del personal contratado del Servicio, así como las gratificaciones laborables que devengue la tropa que efectúe las conducciones, faenas de carga o descarga, o funciones de sobrecargo en representación del Servicio de Transportes con designación expresa de la Jefatura o Delegación respectiva, ajustándose dichas gratificaciones laborables reglamentariamente y conforme a la duración efectiva del trabajo realizado.

Las nóminas o relaciones de jornales correspondientes se satisfarán por las Jefaturas de Transportes, mediante provisión de fondos, conforme a las normas vigentes del Servicio de Caudales. Las relaciones de gratificaciones laborables, se formularán por las Unidades respectivas en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias), por fin de cada mes en los servicios ordinarios o en cada ocasión en los extraordinarios, entregándose en la Jefatura o Delegación de Transportes correspondientes para su examen y conformidad, y de las

que aquéllas devolvieran en su caso un ejemplar autorizado a la Unidad de procedencia, entregando a la Pagaduría o Subpagaduría respectiva «a efectos de pago» la relación original debidamente autorizada y una copia de la misma, para su abono y cargo en cuenta.

j) Las Autoridades facultadas para ordenar transportes, tanto de personal como de material, dispondrán se formulen por fin de cada mes relaciones de los pasaportes y órdenes especiales de pasajes que hayan expedido y separadamente de los transportes de material que hayan dispuesto o autorizado, cursando tres ejemplares (original y dos copias), a la Intendencia general de este Ministerio (Sección de Transportes), a los efectos administrativos y de justificación reglamentaria de los gastos consiguientes de los transportes derivados de las mismas.

k) Las Jefaturas de Transportes de este Ejército, igualmente, formularán por fin de cada mes sendas relaciones separadas de transportes de personal y material verificado por cuenta del Estado, con expresión de la autoridad que los ordenó y número y fecha del pasaporte u orden, personal o material que comprende (designando el primero numéricamente por clases y consignando únicamente la inicial del nombre y primer apellido del interesado en las individuales o del Jefe de fuerzas, en los colectivos, o «formando cuerpo» de los de material, su clase genéricamente, número de bultos y peso total de cada expedición), y punto de origen y destino, así como el de despacho efectuado por la Jefatura de Transportes que formula la relación, o por sus Delegaciones en su caso.

l) Dichas relaciones, a los efectos administrativos y de inspección del Servicio, se remitirán en triplicado ejemplar a los Jefes de Intendencia de la Región o Territorio Aéreo respectivo (original y dos copias), y de la que una vez examinadas y con el V.º B.º o nota procedente de dichos Jefes, se remitirán por los mismos dos ejemplares (original y copia) a la Intendencia general de este Ministerio (Servicio de Transportes).

m) Los Interventores del Ser-

vicio de Transportes ejercerán la función que les está encomendada por el Decreto de 15 de diciembre de 1939 (B. O. número 351).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 14 de mayo de 1940 por las que se autoriza a los señores que se menciona, concesionarios de las líneas de «autos» que indican, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Zamora a Salamanca, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 4 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.650, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 137,50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 120 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe

del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don José del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» de Zamora a Salamanca, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 120 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Matías del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Zamora a Fermoselle solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa,

manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 3 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.645, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 220,41;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Matías del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» de Zamora a Fermoselle, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin

de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento de Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Zamora a Carbajales, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.400, siendo la dozava parte de dicha suma la de 116,66 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para

afijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don José del Río Prieto, concesionario de la línea de «autos» de Zamora a Carbajales, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Joaquín Favá Queralt, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Santa Bárbara y Amposta, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 de

abril último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 130, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 10,83;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Joaquín Favá Queralt, concesionario de la línea de «autos» entre Santa Bárbara y Amposta, para que, a partir del 1 de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rin-

da a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19.ª a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se prorroga la concesión otorgada a don Arturo Cruz Burguete de un vivero flotante de cría de mejillones en el Puerto de Valencia.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Arturo Cruz Burguete, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vengo en disponer:

1.º Se prorrogue por cuatro años, que deberán contarse a partir del 22 de enero de 1940, la concesión que, para el disfrute del vivero flotante para la cría de mejillones en el puerto de Valencia, fué otorgada al solicitante por Orden ministerial de 22 de enero de 1936 («Gaceta» núm. 27), en las mismas condiciones que figuran en la referida Orden.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en dicho puerto, vendrá el concesionario obligado a atenderse a las resultantes de dicha revisión, sin que esta prórroga que se concede le dé derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 29), por la que se rigen esta clase de concesiones, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1940 sobre instalación de laboratorios de Contratación de sueros y vacunas para veterinaria y derechos que devengarán los Centros elaboradores por este Servicio.

Ilmo. Sr.: En pleno desarrollo el Servicio de Contratación de sueros y vacunas de aplicación veterinaria, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería, de 14 de mayo, de 1934, y las normas complementarias aprobadas por Orden de este Ministerio, de 16 de octubre de 1939 (B. O. del 18), procede, para la eficacia del mismo, que los Delegados técnicos del Instituto de Biología Animal, Jefes de los Equipos móviles creados en el artículo tercero de la citada Orden, dispongan de los medios convenientes y sin perjuicio del material móvil que pueda ser destinado a este fin conforme a los créditos del Estado.

Por ello, y con objeto de atender en parte las necesidades que origina la nueva función encomendada a la Sección de Contratación del Instituto de Biología Animal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Para el buen cumplimiento de las funciones encomendadas en la Orden ministerial de 16 de octubre último (B. O. del 18) a los Equipos móviles de lucha contra las Epizootias, el Instituto de Biología Animal procederá a la instalación de un laboratorio de contratación en cada uno de los locales adecuados que los Centros elaboradores de sueros y vacunas para Veterinaria pondrán al servicio del Delegado técnico correspondiente y de acuerdo con lo que

determina el artículo 6.º de la citada Orden.

Art. 2.º—El Servicio de Contratación será gratuito para todos aquellos productos que no lleven marchio oficial del Estado.

Los productos biológicos que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Orden mencionada lleven en los envases la garantía oficial del Estado, devengarán en concepto de derechos de contratación una cantidad, por litro, equivalente al 1 por 100 del precio de los citados preparados en el comercio al detall.

Art. 3.º—Los Centros elaboradores ingresarán los derechos devengados en una cuenta especial que abrirá a estos efectos la Administración del Instituto de Biología Animal, y su importe solamente, podrá ser destinado a cubrir las necesidades del mismo Servicio, de comprobación de productos biológicos.

La inversión de fondos con cargo a la expresada cuenta se llevará a efecto por el Instituto de Biología Animal previa la ordenación de los gastos por V. I. y la intervención de los mismos por el señor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio.

Art. 4.º—La Dirección General de Ganadería dispondrá el modo de aplicación de los servicios regulados por las disposiciones vigentes para la mayor eficacia de las medidas en la lucha contra las epizootias.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de mayo de 1940 por la que se señalan normas para los traslados de destino fuera de Madrid, del personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La necesidad de proveer las numerosas vacantes de personal administrativo que existen en los Servicios provinciales de este Ministerio aconseja la adopción de normas de carácter gene-

ral que señalen un criterio para los traslados de destino.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. —Serán destinados a Servicios provinciales fuera de Madrid, con carácter preferente, aparte de los sancionados con traslado forzoso, y dejando a salvo las facultades discrecionales y conveniencias de la Administración, los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo, Auxiliar y Auxiliar a extinguir en quienes concurrirá alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido objeto en los expedientes de depuración político-social de otras sanciones distintas a la de traslado forzoso.

b) Los que, aun habiendo sido admitidos como consecuencia de la depuración sin sanción alguna, tengan antecedentes y actuación político-social que no estén absolutamente de acuerdo con los ideales de la Causa Nacional.

c) Los que hayan estado en servicio activo durante la dominación roja desempeñando cargos de Jefatura o que impliquen confianza de las autoridades marxistas.

d) Los que hayan estado en servicio activo durante el período rojo sin de supeñar cargo alguno.

e) Los que incurran en faltas reiteradas de asistencia a la oficina.

f) Los que incurran en otras faltas de disciplina o no observen, en general, buena conducta.

Segundo. —La enumeración anterior no supone prelación rigurosa, sino que podrá alterarse su orden según la importancia del caso, el número de circunstancias que en él concurran y las conveniencias administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago don Francisco Verdú Bergalá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago don Francisco Verdú Bergalá, lo dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1939 y lo ordenado en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna, al señor Verdú Bergalá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de abril de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que pueden corresponderle, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia don Augusto Fernández Avilés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia don Augusto Fernández de Avilés y Alvarez Ossorio, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle,

sin imposición de sanción alguna, al Sr. Fernández de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 27 de abril de 1940 por las que se declaran incursos en las sanciones que se expresan a los Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Manuel Delgado Gibaja, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza en un plazo de cuatro años, al Sr. Delgado Gibaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Julio Outeriño Núñez, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos

a la enseñanza durante un plazo de cuatro años al Sr. Outeriño Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de abril de 1940 por la que se declara incurso en las sanciones que se citan al Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Pedro Vargas Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Pedro Vargas Torres, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que de inhabilitado para cargos directivos y de confianza, la incapacidad para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de seis años y la incapacidad para obtener becas, pensiones de estudios por espacio de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de abril de 1940 por la que se declara incurso en las sanciones que se expresan, en virtud de expediente de depuración, al Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Arturo Martín-Rey y del Hierro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Arturo Martín-Rey y del Hierro, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo

dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacidad para opositar y desempeñar cargos docentes durante seis años y la incapacidad para obtener becas y pensiones de estudio durante cuatro años al señor Martín-Rey y del Hierro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 27 de abril de 1940 por las que se declaran incursos en las sanciones que se expresan, en virtud de expediente de depuración, a los Ayudantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Profesor Ayudante de la Facultad de Medicina don Luis Agustín Ortiz Aragonés, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacidad para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de seis años y la incapacidad para obtener becas y pensiones de estudios en un plazo de cuatro años al señor Ortiz Aragonés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Rodrigo Bastida Alvarez, así como

lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacidad para obtener becas o pensiones de estudio durante cuatro años al señor Bastida Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 27 de abril de 1940 por las que se declaran incursos en las sanciones que se expresan a los Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don José Tinoco Acero, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, sea inhabilitado para cargos directivos y de confianza, la incapacidad para ejercer cargos docentes por seis años y la incapacidad durante cuatro años para obtener becas o pensiones de estudio al señor Tinoco Acero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Rafael Carrasco Garrorena, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dis-

puesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el Juez instructor, sea inhabilitado para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza, en un plazo de cuatro años, al señor Carrasco Garrarena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Antonio Flores Jiménez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la incapacitación, por el tiempo de seis años, para el desempeño de cargos docentes, para opositar a ellos, para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza (estas tres últimas sanciones, por el tiempo de cuatro años), al señor Flores Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de mayo de 1940 por la que se rectifica la referente a sanciones al Profesorado de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuratoras (C) de las provincias correspondientes; con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviem-

bre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Rufino García Otero, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Segundo.—Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo no superior al de Guadalajara e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a doña María Visitación Puertas Latorre, Profesora de la Escuela Normal de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de mayo de 1940 por la que se aclara la de 29 de abril de 1937, dando normas para la incoación de expediente de disciplina.

Ilmo. Sr.: La Orden circular de 29 de abril de 1937 sobre depuración de alumnos Maestros del Grado profesional fijaba las normas que habían de regir dicha depuración y el fundamento de la misma. El apartado tercero establecía que en los casos en que no procediera la separación definitiva del alumno ni su libre confirmación, las Comisiones D) propondrían a la de Cultura y Enseñanza la incoación del oportuno expediente de disciplina con arreglo a las normas académicas, designando en cada caso Juez que haya de instruirlo.

En aplicación de dichos preceptos, la Comisión Superior Dictaminadora de Depuración del Personal de este Ministerio viene recibiendo

propuestas de Jueces especiales en expedientes de disciplina instruidos a alumnos Maestros del Grado profesional, en los que se propone el sobreesimiento del expediente por no haberse comprobado en las diligencias practicadas falta alguna de disciplina escolar, dejando de apreciarse responsabilidades de orden político que motivaron la propuesta de la Comisión depuradora D).

Es obvio que, en un expediente de carácter políticodocial, como son los de depuración en general, debe siempre revestir un mayor interés el aquilatar la conducta política, moral y religiosa del expedientado que determinadas faltas concretas de disciplina escolar. Para evitar torcidas interpretaciones y trámites dilatorios,

Este Ministerio ha resuelto, como aclaración de la citada Orden Circular de 29 de abril de 1937, lo siguiente:

Artículo 1.º—Los expedientes de disciplina instruidos con arreglo a la Orden Circular de 29 de abril de 1937 se incoarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de enero de 1906 y Real Decreto de 18 de enero de 1907, o con arreglo a las normas especiales del Centro, en todo lo que se refiera a la tramitación y tabla de sanciones.

Art. 2.º—El fondo de dicho expediente no se limitará, a las faltas de disciplina escolar que pueda haber cometido el alumno, sino también, y muy especialmente, a las de todo orden que se recojan en el expediente de depuración instruido por la Comisión D) correspondiente y que haya motivado concretamente la incoación del expediente disciplinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se aclara la de 13 de marzo del actual sobre don Jerónimo Roig Binimelis, Profesor encargado de curso.

Ilmo. Sr.: Resuelto el expediente de depuración de don Jerónimo Roig Binimelis, Profesor encargado de curso que fué del Instituto de Gerona, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1940, y no especificando en dicha Orden el plazo de suspensión de empleo y sueldo impuesta en ella al citado Profesor,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado aclarar dicha Orden dictando en el mencionado expediente la siguiente resolución definitiva:

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, durante cuyo plazo no podrá ser nombrado para el desempeño de cátedra, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de don Jerónimo Roig Benimelis, actual Profesor encargado de curso del Instituto de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación y reforma en el edificio propiedad del Estado sito en la calle de San Bernardo, número 70.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y reforma en el edificio propiedad del Estado sito en la calle de San Bernardo, número 70, redactado por el Arquitecto don Jorge Gallegos:

Resultando que el mencionado proyecto está dividido en dos partes, a los efectos de su ejecución; la primera que comprende las

obras de derribos, albañilería, carpintería de taller y hierros, y la segunda el saneamiento, fontanería, vidriería, pintura y varios;

Resultando que el total importe de la ejecución material de este proyecto importa 65.157,94 pesetas, y con el 3 por ciento de honorarios por la redacción del proyecto, que asciende a 1.954,74 pesetas, otra cantidad igual de pesetas 1.954,74 por los de dirección de obras, los correspondientes al Aparejador por el 60 por ciento de los de dirección, que importan 1.172,84 pesetas, y las 162,88 pesetas por el 0,25 por ciento de premio de Pagaduría, hacen un total de pesetas 70.403,14;

Resultando que las obras a realizar que abarca este proyecto son de urgente necesidad por tratarse de las de consolidación o derribo de las partes del edificio que amenazan ruina, y las de habilitación de locales, necesarios para que puedan darse las enseñanzas a los aspirantes a plazas de Maestros, las de habilitación de galerías y las consiguientes de carpintería de puertas y ventanas, entarimados, solados, pintura, vidriería y fontanería;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo V de la Ley de Contabilidad, por lo que dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración dada su necesidad y urgencia;

Considerando que para estas atenciones existe crédito en el Capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 70.403,14, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que pase

este expediente a la Sección de Contabilidad y a la Intervención general de la Administración del Estado para su censura y autorización del gasto que se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de mayo de 1940 por la que se nombran Magistrados de Trabajo a los señores cuya relación comienza con don Alfonso Bernáldez y termina con don Luis Santos Jiménez-Asenjo.

Ilmo. Sr.: Resolviendo el Concurso que para la provisión de Magistraturas del Trabajo fué convocado por Orden de 8 de abril último,

Vengo en nombrar Magistrados del Trabajo a los señores que figuran en la siguiente relación, que empieza por don Alfonso Bernáldez Avila y termina con don Luis Santos Jiménez-Asenjo.

Don Alfonso Bernáldez Avila, don Antonio Ruiz Jarabo, don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, don Juan de Hinojosa García, don Blas Tello Fernández-Caballero, don Alejandro Harguindéy Salomonte, don Enrique Gomez Diaz, don Luis Santos Jimenez Asenjo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 552, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940 y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril y números 132, 134, 141 y 142, de 11, 13, 20 y 21 de mayo de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóvil de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Relación nominal de los vehículos aparcados en el Campo de Polo

- 7.715. Adler (turismo), sin matrícula, motor 56041-56, chasis 70786.
- 7.694. Adler (turismo), matrícula número M 51239, sin número de motor, chasis 502530.
- 7.705. Audi (turismo), sin matrícula, motor 6570, sin número de chasis.
- 7.723. Austin (turismo), sin matrícula, motor L H-2590-L, chasis H-25707.
- 7.685. Austin (turismo), sin matrícula, motor T-275867, chasis 274718.
- 7.716. Buick (turismo), sin matrícula, motor 1906344, chasis 1837086.
- 7.680. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2067110, chasis 1983612.
- 7.688. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2638536, sin número de chasis.
- 7.729. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2862454, chasis 210072.
- 7.536. Citroen (turismo), matrícula número M 48511, motor E 18025, chasis número 266141.
- 7.701. Citroen (turismo), sin matrícula, motor F-18278, chasis 263572.
- 7.723. Citroen (turismo), sin matrícula, sin número de motor, chasis O T-0567.
- 7.739. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T-16555202, chasis TDO-28413.
- 7.697. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2344153, chasis 607990.
- 7.710. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2344162, chasis 007996.
- 7.678. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T 3303105, chasis XPACC 2774.
- 7.670. Chevrolet (grúa), sin matrícula, motor 3239477, chasis 110-D-7336.
- 7.726. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T-4177604, chasis XPBCC-1683.
- 7.672. Chevrolet (grúa), sin matrícula, motor T-4596750, sin número de chasis.
- 7.679. Chevrolet (camión), sin matrícula, sin número de motor, chasis número XPACC 28159.
- 7.730. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 17335, chasis H-1355Y.
- 7.717. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 20157, chasis P-114 DC.
- 7.698. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor J-226666, chasis C, H-302-D.
- 7.524. Diamond (camión), sin matrícula, motor T 349500, sin número de chasis.
- 7.692. D. K. W. (turismo), sin matrícula, motor 75617476, chasis 152886.
- 7.726. Dodge (camión), sin matrícula, motor T15-2241, chasis 8618422.
- 2.244. Dion-Bouton (ómnibus), matrícula H-41577, sin número de motor, chasis 1.0-381.
- 7.712. De Soto (turismo), sin matrícula, motor K 38239, chasis K H 563-R.
- 7.653. Fiat (ambulancia), sin matrícula, motor 013728, chasis 005461.
- 7.722. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108-018307, chasis 508-017146.
- 7.734. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108-089487, chasis 508-08662.
- 7.696. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108-090396, chasis 508-089828.
- 7.714. Ford (turismo), sin matrícula, motor sin número, chasis C-28147.
- 7.721. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-2045471 (6824), sin núm. chasis.
- 7.675. Ford (turismo), matrícula número BG-10234, motor 31575, chasis 31876.
- 7.677. Ford (ambulancia), sin matrícula, motor A-3742329, sin número de chasis.
- 7.676. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5314052, chasis 5314052.
- 7.681. Ford (turismo), sin matrícula, motor sin número, chasis (18Z-14840).
- 7.682. G. M. C. (camión), sin matrícula, sin número de motor, chasis T23C-2747.
- 7.674. Graham-Paige (turismo), sin matrícula, motor 511473, chasis 556179.
- 7.736. Graham-Paige (turismo), sin matrícula, motor 742121, chasis 738079.
- 7.707. Graham-Paige (turismo), sin matrícula, sin número de motor, chasis 1608172.
- 7.690. Hispano Suiza (turismo) sin matrícula, motor 7781, sin núm. de chasis.
- 7.732. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 8062, sin núm. de chasis.
- 7.724. Hupmobile (turismo), sin matrícula, motor A-136967, sin núm. chasis.
- 7.733. Latil (camión), sin matrícula, motor 214553, chasis 214535.
- 7.684. Merveta (furgoneta), sin matrícula, motor 58367, chasis 58400.
- 7.704. Opel (turismo), sin matrícula, motor 11932, chasis 97-11784.
- 7.653. Opel (furgoneta), matrícula número EC-90006, motor X-598, sin número de chasis.
- 7.718. Opel (turismo), sin matrícula, motor sin número, chasis 97-12047.
- 7.711. Opel (turismo), sin matrícula, motor sin número, chasis 18-C-21817.
- 7.713. Opel (turismo), sin matrícula, motor sin número, chasis 10-23673.
- 7.691. Peugeot (turismo), sin matrícula, sin número de motor, chasis 566897.
- 7.709. Pikar-Piket (turismo), sin matrícula, motor 2083, chasis 5895.
- 7.703. Pierce Arrow (turismo), matrícula V-11048, motor A-7655, chasis número 2005986.
- 7.700. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PE-221102, sin número de chasis.
- 7.737. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PC-28074, chasis 9311401.
- 7.689. Pontiac (turismo), sin matrícula, motor W-743, sin número de chasis.
- 7.693. Renault (turismo), sin matrícula, motor 2341, sin número de chasis.
- 7.720. Reo (camión), matrícula MA-4118, motor 1CE-21252, chasis D.A.6325.
- 7.719. Rolls-Royce (turismo), sin matrícula, motor CH-234, chasis 144AG.
- Madrid, a 17 de abril de 1940.—El Teniente Coronel Jefe accidental (ilegible).

Relación de vehículos automóviles que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrada la propiedad del Estado, publicado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940. "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, calle Vitoria, números 22 y 24, 4.ª derecha, Burgos.

Aparcados en los terrenos del Parador del Rey.

1. Autoplano (turismo), sin matrícula, motor 85627, sin número de chasis.
2. Autoplano (turismo), matrícula número C-1478, sin números de motor ni de chasis.

3. Autoplano (turismo), sin matrícula, motor 78122, sin número de chasis.
4. Auburn (turismo), sin matrícula, motor MD-28505, sin número de chasis.
5. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-3723627, sin número de chasis.
6. Ford (turismo), matrícula C-10, motor 625736, sin número de chasis.
7. Ford (turismo), matrícula C-10, sin números de motor ni de chasis.
8. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-1859865, sin número de chasis.
9. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5300383, sin número de chasis.
10. Ford (turismo), sin matrícula, motor 40-246975, sin número de chasis.
11. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis C-17996.
12. Ford 8V (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 40-998589.
13. Ford 8V (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 2769808.
14. Ford (turismo), matrícula S-5955, motor Y-93318, sin número de chasis.
15. Ford (turismo), sin matrícula, motor B-5181254, sin número de chasis.
16. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-3741024, sin número de chasis.
17. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-100540, sin número de chasis.
18. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-2745699, sin número de chasis.
19. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-204309, sin número de chasis.
20. Ford (turismo), sin matrícula, motor C-28281, sin número de chasis.
21. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor 698438, sin número de chasis.
22. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor C18C-15323, sin número de chasis.
23. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor 68-3124079, sin número de chasis.
24. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-82319, sin número de chasis.
25. Ford 8V (turismo), sin matrícula, y sin número de motor, chasis número C18B-5921.
26. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1960690, sin número de chasis.
27. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis (ilegible).
28. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis (ilegible).
29. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis C-14281.
30. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis C-28281.
31. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis Y-104746.
32. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis C-8244.
33. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-98224, sin número de chasis.
34. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-110133, sin número de chasis.
35. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-380489, sin número de chasis.
36. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor 13134, sin número de chasis.
37. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor 3152, sin número de chasis.
38. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5343945, sin número de chasis.
39. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5224467, sin número de chasis.
40. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-89318, sin número de chasis.
41. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-82140, sin número de chasis.
42. Ford 8V (turismo), sin matrícula, motor 1150, chasis 5304132.
43. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-740513, sin número de chasis.
44. Ford 8V (camión), sin matrícula, motor BB-18-2274542, sin número de chasis.
45. Ford 8V (camión), sin matrícula, motor BB-18-1407545, sin número de chasis.
46. Ford (camión aljibe), sin matrícula, motor A-2747292, sin número de chasis.
47. Ford (camión aljibe), sin matrícula, motor A-4776604, sin número de chasis.
48. Ford (camión aljibe), sin matrícula, motor A-3325426, sin número de chasis.
49. Ford (camión aljibe), sin matrícula, motor A-3721803, sin número de chasis.
50. Ford (camión), sin matrícula, motor AA-219170, sin número de chasis.
51. Ford (camión), sin matrícula, motor A-1678967, sin número de chasis.
52. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2336241, sin número de chasis.
53. Chevrolet (turismo), sin matrícula, sin número de motor y sin número de chasis.
54. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 13774, sin número de chasis.
55. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 3822142, sin número de chasis.
56. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 40853, chasis 1687.
57. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4261181, chasis 11156.
58. Chevrolet (turismo), matrícula número NA-2876, motor 75410, sin número de chasis.
59. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor M-4917167, chasis 5571.
60. Chevrolet (turismo), matrícula número S-4561, motor 2839221, sin número de chasis.
61. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4760919, sin número de chasis.
62. Chevrolet (camión), sin matrícula, motor T6082416, sin número de chasis.
63. Chevrolet (ómnibus), matrícula número Z-5541, motor 3981439, sin número de chasis.
64. Opel (turismo), matrícula CA-4524, motor 3125, sin número de chasis.
65. Opel (turismo), sin matrícula, motor 10656, chasis 97-10658.
66. Opel (turismo), sin matrícula, motor 1623, chasis 20537.
67. Opel (turismo), sin matrícula, motor 765, chasis 7929.
68. Opel (turismo), sin matrícula, motor 27688, chasis 18960.
69. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-7625, sin número de chasis.
70. Opel (turismo), sin matrícula, motor 20689, sin número de chasis.
71. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-4211, chasis 96-4562.
72. Opel (turismo), sin matrícula, motor 35999, chasis 237-35145.
73. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-5034, chasis 96-5296.
74. Opel (turismo), matrícula C-4298, motor 17503, sin número de chasis.
75. Opel (turismo), matrícula O-8396, motor 16345, chasis 25722.
76. Opel (turismo), sin matrícula, motor 32311, chasis 10-32011.
77. Opel (turismo), matrícula PO-4975, motor R-32311, sin número de chasis.
78. Peugeot (turismo), matrícula número TF-5459, motor 315526, sin número de chasis.
79. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 605390, chasis 688632.
80. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 597572, sin número de chasis.
81. Peugeot (turismo), matrícula número VA-2765, motor 11677, sin número de chasis.
82. Peugeot (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 614734.
83. Peugeot (turismo), matrícula TE-931, motor 564321, sin número de chasis.
84. Peugeot (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
85. Peugeot (furgoneta), sin matrícula, motor 464330, sin número de chasis.
86. Peugeot (furgoneta), sin matrícula, motor 526181, sin número de chasis.
87. Citroen (turismo), sin matrícula, motor LZ-00048, chasis 283007.
88. Citroen (turismo), sin matrícula, motor H-02541, sin número de chasis.
89. Citroen (turismo), sin matrícula, motor KL-00916, chasis 283270.
90. Citroen (turismo), sin matrícula, motor D-02347, chasis 203233.
91. Citroen (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 15372.
92. Citroen (turismo), matrícula número BU-2342, motor 03-1491, sin número de chasis.
93. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 5346YK, sin número de chasis.
94. Citroen (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 601829.
95. Citroen (turismo), sin matrícula, motor F-1655, sin número de chasis.
96. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 4370T, chasis 91875.
97. Citroen (turismo), sin matrícula, motor B-17669, chasis H-17805.
98. Citroen (turismo), sin matrícula, motor B-18091, chasis 266134.
99. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 152228, sin número de chasis.
100. Renault (turismo), sin matrícula, motor 737621, sin número de chasis.
101. Renault (turismo), matrícula número

- ro ARM-1103. motor 740233. sin número de chasis.
102. Renault (turismo). matrícula número BA-4568. motor 87249. sin número de chasis.
103. Renault (turismo). matrícula número LO-1802. sin números de motor ni de chasis.
104. Renault (turismo). sin matrícula. motor 2231. sin número de chasis.
105. Renault (turismo). sin matrícula. motor 339. sin número de chasis.
106. Renault (turismo). sin matrícula. motor 549. sin número de chasis.
107. Renault (turismo). sin matrícula. motor 3488. sin número de chasis.
108. Renault (furgoneta). sin matrícula. motor 6016891. sin número de chasis.
109. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-090781. chasis 108-057549.
110. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108 004050. sin número de chasis.
111. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-084511. sin número de chasis.
112. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-066064. sin número de chasis.
113. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-078425. sin número de chasis.
114. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-098659. sin número de chasis.
115. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-060753. sin número de chasis.
116. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-151429. chasis número 108-014196.
117. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-0*9882. chasis número 108-091369.
118. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-08961. sin número de chasis.
119. Fiat Balilla (turismo). sin matrícula. motor 108-020892. chasis número 108 066257.
120. Fiat Ardita (turismo). sin matrícula. motor 113 001609. sin número de chasis.
121. Fiat Ardita (turismo). sin matrícula. motor 127-000883. chasis 000921.
122. Fiat (turismo). sin matrícula. motor 119023. chasis 211341.
123. Fiat (turismo). sin matrícula y sin número de motor. chasis 108-060930.
124. Fiat (turismo). sin matrícula. motor 108 010627. chasis 508-009596.
125. Fiat (turismo). sin matrícula. motor 117344. chasis 207*79.
126. Buick (turismo). sin matrícula. motor 2601178. sin número de chasis.
127. Buick (turismo). sin matrícula. motor 3104763. chasis 34663-20.
128. Buick (turismo). sin matrícula. motor 2413244. chasis 5583.
129. Buick (turismo). matrícula número NA-1374. motor 1523424. sin número de chasis.
130. Buick (turismo). matrícula número NA-2183. motor 19S1855. sin número de chasis.
131. Buick (turismo). sin matrícula. motor 2940828. sin número de chasis.
132. Buick (turismo). sin matrícula. motor 43111548. chasis 47034.
133. Buick (furgoneta). sin matrícula. motor 2184671. sin número de chasis.
134. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PE-13424. sin número de chasis.
135. Plymouth (turismo). sin matrícula y sin número de motor. chasis 9324248
136. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PE-3599. sin número de chasis.
137. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PC-32242. sin número de chasis.
138. Plymouth (turismo). sin matrícula y sin número de motor. chasis 1267686.
139. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PD-157977. chasis 9321755.
140. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PE-219269. sin número de chasis.
141. Plymouth (turismo). sin matrícula. motor PC-52865. chasis 9312079.
142. Plymouth (turismo). sin matrícula. sin número de motor. chasis 943133.
143. Plymouth (turismo). sin matrícula. sin número de motor. chasis número 9322171.
144. Dodge (turismo). sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
145. Dodge (turismo). sin matrícula. motor 21000. sin número de chasis.
146. Dodge (turismo). matrícula número SE-9848. motor 54-660. sin número de chasis.
147. Dodge (camión). sin matrícula. motor T16-35086. sin número de chasis.
148. Graham P. (turismo). sin matrícula. motor 562426. sin número de chasis.
149. Graham P. (turismo). matrícula número SS-9981. motor 719768. sin número de chasis.
150. Graham P. (turismo). sin matrícula. motor 1711219. chasis 706196.
151. Graham P. (turismo). sin matrícula. motor 715833. sin número de chasis.
152. Graham P. (turismo). sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
153. Graham P. (furgoneta). sin matrícula. motor 645609. sin número de chasis.
154. Graham P. (furgoneta). sin matrícula. motor número 845809. sin número de chasis.
155. Packard (turismo). sin matrícula. motor W-1150130. chasis 114981.
156. Packard (turismo). sin matrícula. motor número U-146438-B. sin número de chasis.
157. Packard (turismo). sin matrícula. motor 174138. chasis 174183.
158. Packard (turismo). sin matrícula. motor 185890. chasis 185631.
159. Studebaker (turismo). sin matrícula. motor FB-314103. sin número de chasis.
160. Studebaker (turismo). sin matrícula. motor FA-6878. sin número de chasis.
161. Studebaker (turismo). sin matrícula. motor D-8954. chasis E-63987.
162. Studebaker (turismo). sin matrícula. motor número ES-59218. sin número de chasis.
163. Studebaker (turismo). matrícula número SS-6836. motor GE-45101. sin número de chasis.
164. Studebaker (camión). sin matrícula. motor 217096. sin número de chasis.
165. Studebaker (camión). sin matrícula. motor 217616. sin número de chasis.
166. Austin (turismo). matrícula número B-63921. motor C-67251. sin número de chasis.
167. Austin (turismo). matrícula número S-5538. motor M-192485. sin número de chasis.
168. Austin (turismo). sin matrícula. motor M-167332. sin número de chasis.
169. Austin (turismo). sin matrícula. motor UC-1710. sin número de chasis.
170. Austin (turismo). sin matrícula. motor UC67825. sin número de chasis.
171. Erskine (turismo). matrícula número MA-3090. sin números de motor ni de chasis.
172. Erskine (turismo). sin matrícula. motor 8F-15345. sin número de chasis.
173. Wauxhall (turismo). sin matrícula. motor 484602. sin número de chasis.
174. Wauxhall (turismo). sin matrícula. motor 448973. chasis 643873.
175. Wauxhall (turismo). sin matrícula. motor 484240. chasis 679144.
176. Chrysler (turismo). sin matrícula. motor CG-1248. chasis 7P-56.
177. Chrysler (turismo). matrícula número M-26013. motor M-86991. sin número de chasis.
178. Chrysler (turismo). matrícula número CO-5015. sin números de motor ni de chasis.
179. Chrysler (turismo). matrícula número GC-4114. motor CD-19656. sin número de chasis.
180. Chrysler (turismo). sin matrícula. motor P-19960. sin número de chasis.
181. Chrysler (turismo). matrícula número M-28241. motor M-124526. sin número de chasis.
182. Chrysler (turismo). sin matrícula. motor 289156. sin número de chasis.
183. Hanomag (turismo). sin matrícula. motor 102590. chasis 152460.
184. Cadillac (turismo). sin matrícula. motor 327725. sin número de chasis.
185. Cadillac (turismo). sin matrícula. motor 320558. sin número de chasis.
186. Cadillac (turismo). sin matrícula. motor 503173. sin número de chasis.
187. Cadillac (turismo). matrícula número M-21865. motor 141242. sin número de chasis.

- 188. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor 49727, sin número de chasis.
 - 189. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor número 63-M-1901, sin número de chasis.
 - 190. Hudson (turismo), matrícula número TF-3431, motor 627280, sin número de chasis.
 - 191. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 578456, chasis 41592.
 - 192. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 516032, sin número de chasis.
 - 193. Hudson (turismo), matrícula número GC-2936, motor 551028, sin número de chasis.
 - 194. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 529430, sin número de chasis.
 - 195. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 48700, chasis 255531.
 - 196. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 34-17815, sin número de chasis.
 - 197. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 6019, sin número de chasis.
 - 198. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 7331, sin número de chasis.
 - 199. Essex (turismo), matrícula GC-2553, motor 776224, sin número de chasis.
 - 200. Essex (turismo), sin matrícula, motor 21255, sin número de chasis.
 - 201. Essex (turismo), sin matrícula, motor 1232796, chasis 2BA-6.
 - 202. Nash (turismo), sin matrícula, motor 233343, chasis 457-1504.
 - 203. Nash (turismo), sin matrícula, motor 133814, chasis 420-5006.
 - 204. Nash (turismo), sin matrícula, motor 242045, sin número de chasis.
 - 205. Hillman (turismo), sin matrícula, motor 5883, chasis 58902.
 - 206. Hillman (turismo), sin matrícula, motor 1506510, chasis 1500610.
 - 207. Hillman (turismo), sin matrícula, motor 55014, chasis 54910.
 - 208. Horch (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
 - 209. Diamond (camión), sin matrícula, motor 3955, sin número de chasis.
 - 210. Wippet (turismo), matrícula número BI-8168, motor 96, sin número de chasis.
 - 211. Wippet (turismo), sin matrícula, motor 96 267277, sin número de chasis.
 - 212. Wippet (turismo), sin matrícula, motor 96A-420365, sin número de chasis.
 - 213. Krup (camión), matrícula BI-12302, motor 407081, sin número de chasis.
 - 214. De Soto (turismo), matrícula VI-946, motor CK-12959, sin número de chasis.
 - 215. De Soto (turismo), sin matrícula, motor CE-2087A, sin número de chasis.
 - 216. Marmion (turismo), sin matrícula, motor TE-4279, chasis S-23802.
 - 217. Marmion (turismo), matrícula número M-24244, motor L-8388, sin número de chasis.
 - 218. Mercedes B (turismo), sin matrícula, motor 152979, chasis 220172.
 - 219. Mercedes B (camión), sin matrícula, motor 306513541, sin número de chasis.
 - 220. Federal (camión), matrícula O-7048, motor 11352, sin número de chasis.
 - 221. Saurer (camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
 - 222. Bedford (camión), sin matrícula, motor 423077, sin número de chasis.
 - 223. Bedford (camión), sin matrícula, motor 438048, sin número de chasis.
 - 224. Morris (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
 - 225. Morris (turismo), sin matrícula, motor 37443A-34, chasis MS-37909.
 - 226. Willys (turismo), sin matrícula, motor 47228, sin número de chasis.
 - 227. G. M. C. (camión), sin matrícula, motor P-221034, sin número de chasis.
 - 228. U. S. A. (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
 - 229. U. S. A. (camión), sin matrícula, motor 2003, sin número de chasis.
 - 230. Oldsmobile (turismo), sin matrícula, motor 8290, chasis 3989.
 - 231. Oldsmobile (camión Alg.), sin matrícula, motor 113222, sin número de chasis.
 - 232. Delage (turismo), sin matrícula, motor 104-S, sin número de chasis.
 - 233. Farman (turismo), sin matrícula, motor 281, chasis 284.
 - 234. Standard (turismo), sin matrícula, motor 220272, sin número de chasis.
 - 235. Avions Voisins (turismo), sin matrícula, motor 26513, sin número de chasis.
 - 236. Perles (turismo), matrícula M-26134, motor BU-12635, sin número de chasis.
 - 237. Rolls Royce (turismo), sin matrícula, motor LS-85, sin número de chasis.
 - 238. Adler (turismo), sin matrícula, motor 112463, chasis 113509.
 - 239. Brenabur (turismo), matrícula número SS-7229, sin número de motor ni de chasis.
 - 240. Stering (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
 - 241. Graham Paige (turismo), sin matrícula, motor 854013, sin número de chasis.
 - 242. Renault (turismo), sin matrícula, motor 40-1931, sin número de chasis.
 - 243. Ope. Blitz (camión), sin matrícula, motor 515084, sin número de chasis.
 - 244. Bedford (camión Alg.), sin matrícula, motor 913544, sin número de chasis.
 - 245. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5317347, sin número de chasis.
 - 246. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4390902, sin número de chasis.
 - 247. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor M-4761065, sin número de chasis.
 - 248. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PJ-238557, sin número de chasis.
 - 249. Graham Paige (turismo), sin matrícula, motor 323549, sin número de chasis.
 - 250. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor 7091, sin número de chasis.
 - 251. Ford V8 (turismo), sin matrícula, motor BB-5203, sin número de chasis.
 - 252. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 1209A, sin número de chasis.
 - 253. Buick (turismo), matrícula SE-9618, motor 1813382, sin número de chasis.
 - 254. Scap (turismo), sin matrícula, motor 8333-11268, sin número de chasis.
 - 255. Ford (turismo), sin matrícula, motor AA-3779364, sin número de chasis.
 - 256. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2835541, sin número de chasis.
 - 257. Morris (turismo), sin matrícula, motor UCX-58684, sin número de chasis.
- Aparcados en los talleres «Dos de Mayo»**
- 258. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 118-A-010534, chasis 518-002231.
 - 259. Packard (turismo), matrícula GF 26, motor 292579, chasis 292505.
 - 260. De Soto (turismo), matrícula número ARM-85, motor T-267017 Modelo, chasis SD-7PSED-EDD22.
 - 261. Hansa (turismo), sin matrícula, motor 18650, chasis 18939.
 - 262. Hispano Suiza (turismo), matrícula B-65450, motor 34-16888, chasis 214.
 - 263. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 118-A-007139, chasis 518 S 001096.
 - 264. Hispano Suiza (turismo), sin matrícula, motor tipo H6B, sin número de chasis.
 - 265. Pontiac (turismo), matrícula número MN-006, motor Stile 341301, chasis Bodi P846-TRIN n.º 10PAIN174.
 - 266. Hispano Suiza (turismo), matrícula M-416870, motor 9078, chasis Serie 140.
 - 267. Hispano Suiza (turismo), matrícula B-43772, motor 9057, chasis Serie 140.
 - 268. Renault (turismo), matrícula número NA-4114, motor 7, chasis Tipp 370.
 - 269. Chevrolet (turismo), matrícula número GC-5791, motor 5127057, sin número de chasis.
 - 270. Opel (turismo), matrícula número ARM 35066, motor R 24210, chasis Tipo 1290.
 - 271. Hispano Suiza (turismo), matrícula ARM-2594, motor 9751, chasis Serie 177.
 - 272. Fiat (turismo), matrícula número ARM-5043, motor 108 096367, chasis 608 096377.
 - 273. Ford (turismo), matrícula número ARM 7092, sin número de motor, chasis 4130107.
 - 274. Marmion (turismo), matrícula número ARM 200002, motor Modelo 90, chasis Tipo 40 Serie 78.
 - 275. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2863732, chasis Serie 210290.
 - 276. Renault (turismo), matrícula número 2949-RJ-2 (F), motor 1058, chasis ACX-3 (Francia).
 - 277. Chevrolet (furgoneta), sin matrícula, motor 4459201, sin número de chasis.
 - 278. Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-5161, motor 886010, chasis Serie 512891960.
 - 279. Dodge (camión), matrícula número H-1546, motor C-2-DD 5050, sin número de chasis.

- 230. Chrysler (turismo), matrícula número O-3530, motor OO-6936, sin número de chasis.
- 231. Ford (turismo), matrícula EC-3541, motor Y-99844, chasis Y-99844.
- 232. Ford (turismo), matric. MHL-2205, motor 1083512, chasis 40 X10-8351.
- 233. Packard (turismo), matrícula número ARM-5, motor Vehículo número T29-101, sin número de chasis.
- 234. Chrysler (turismo), matrícula número BU-1368, R-252566, sin número de chasis.
- 235. Peugeot (turismo), matrícula número SA-3232, motor 727267, sin número de chasis.
- 236. Renault (turismo), matrícula número SS-10421, motor 11041, chasis AC-1.
- 237. Bianchi (turismo), matrícula número ARM-27028, motor 57905, chasis número 57906.
- 238. Renault (turismo), sin matrícula, motor 34514, sin número de chasis.
- 239. Graham Paige (turismo), matrícula PO-25851, motor 32382, sin número de chasis.
- 239. Adler (turismo), matrícula EN-4507, motor 10782, chasis 134468.
- 241. Kissel (turismo), matrícula RT-8-M, motor CR-23110, chasis 95-1763.
- 242. Buick (turismo), matrícula número ARM-9235, motor 1512470, chasis número 107803.
- 243. Hudson (turismo), matrícula número ARM-20004, motor 803334, sin número de chasis.
- 244. Peugeot (turismo), matrícula R2-243, motor 576962-S, sin número de chasis.
- 245. Chrysler (turismo), matrícula número RT-8-M, motor CI-14499, chasis número 469.
- 246. Nash (turismo), matrícula número ARM-9260, motor 440-13779, chasis número B-13.454.
- 247. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor 500787, chasis 30063.

Aparcados en la Compañía C-6 (San Julián)

- 248. Ford (turismo), matrícula número ARM-9302, motor 486049, chasis número 486049.
- 249. Buick (turismo), matrícula número SE-15863, motor 2862577, chasis 109.
- 300. Morris (turismo) sin matrícula, motor 15068, chasis 19467.
- 301. Buick (turismo), matrícula M-54154, motor GM-266457, chasis 9430.
- 302. Ford (turismo), matrícula número ARM-20375, motor 6122, chasis 6122. (Proced. zona roja).
- 303. Renault (turismo), matrícula número SS-10416, chasis 751555.
- 304. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor F/2-206000, chasis 805x315-B.
- 305. Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-20172, motor M-565728, chasis 359 (Proced. zona roja).
- 306. Oldsmobile (turismo), matrícula número

- mero ARM-20809, motor F-401949, chasis 146.
- 307. Ford (turismo), matrícula R/2-327, motor 5149418, chasis 5300356.
- 308. Waukhall (turismo), sin matrícula, motor 484190, chasis 679143.
- 309. Ford (turismo), matrícula número ARM-20059, motor 4533829, chasis número 4533829.
- 310. Skoda (turismo), matrícula número ARM-20180, motor 44068, sin número de chasis.
- 311. Ford (turismo), matrícula BG-4459, motor 1879233, chasis 1879238. (Procedente zona roja).
- 312. Fiat-Ardita (turismo), matrícula número ARM-0085, motor 118-A-010746, chasis 518-L-002266.
- 313. Opel (turismo), matrícula número ARM-4458, motor 18057, sin número de chasis. (Proced. zona roja).
- 314. Renault (turismo), sin matrícula, motor D-6011242, sin número de chasis. (Proced. zona roja).
- 315. Ford (turismo), matrícula número ARM-1-6058, motor 18-3065001, chasis 18-3065001.
- 316. Studebaker (turismo), matrícula número EC-3445, motor 188818, sin número de chasis.
- 317. Lassalle (turismo), matrícula número ARM-1, motor 55067162, chasis número 2200533.
- 318. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PB-195278, sin número de chasis. (Proced. zona roja).
- 319. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PB-195123, sin número de chasis. (Proced. zona roja).
- 320. Packard (turismo), matrícula número SS-9367, motor 379040, chasis número 7-1B-12.
- 321. Ford (turismo), matrícula número ARM-3007, motor A-5222042, chasis A-522042.
- 322. Buick (turismo), matrícula número ARM-2-91, motor 1266457, chasis número 2-35616.
- 323. Hermano Súa (turismo), matrícula M-42553, motor 9714, chasis 153.
- 324. Nash (turismo), matrícula número ARM-20404, motor 61650, chasis número 328416.
- 325. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PB-195204, sin número de chasis. (Proced. zona roja).
- 326. Studebaker (turismo), sin matrícula, motor B-23919, sin número de chasis.
- 327. Renault (turismo), matrícula número ARM-1-3027, motor 7754, sin número de chasis.
- 328. Ford (turismo), matrícula número ARM-1535, motor 4522850, chasis número 4522850.

Aparcados en el Cementerio de los talleres «Dos de Mayo»

- 329. Nash (turismo), matrícula número ARM-9260, motor 440-13779, sin número de chasis.

- 330. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor 500787, sin número de chasis.
- 331. Hudson (turismo), matrícula número ARM-20004, motor 803334, sin número de chasis.
- 332. Peugeot (turismo), matrícula número ARM-243, motor 576962, sin número de chasis.
- 333. Chrysler (turismo), matrícula número RT-8-M, motor CI-14499, sin número de chasis.
- 334. Kissel (turismo), matrícula número RT-8-M, motor CR-23110, sin número de chasis.
- 335. Buick (turismo), matrícula número ARM-9235, motor 1512470, sin número de chasis.
- 336. Oldsmobile (turismo), matrícula número 77-54-RJ-6, sin número de motor ni de chasis.
- 337. Studebaker (turismo), sin matrícula, motor D-8984, sin número de chasis.
- 338. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2863732, sin número de chasis.
- 339. Chevrolet (camión), matrícula número BI-386, motor T-4219100, sin número de chasis.
- 340. Reo (camión), sin matrícula, motor Buick 1475732, sin número de chasis.
- 341. Ford (camión), matrícula ATM-3720, sin número de motor, chasis número BB-5223239.
- 342. Ford (camión), sin matrícula, motor AA-3217935, sin número de chasis.
- 343. Ford (camión), sin matrícula, sin número de motor, chasis AA-1678967.
- 344. Fiat T. (carrocería), matrícula número ARM-20080, sin número de motor ni de chasis.
- 345. Ford 10 HP, (carrocería), sin matrícula, sin número de motor, chasis 614304.
- 346. Ford 8 V. (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
- 347. Ford 8 V. (chasis-ligero), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
- 348. Ford 8 V. (chasis-camión), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.

Aparcados en la E-6 Compañía Transportes

- 349. Ford 4 c. (turismo), matrícula número BG-4249, motor C-03093, sin número de chasis.
- 350. Renault 4 c. (turismo), matrícula BG-10180, motor 5559, sin número de chasis. (Averiado).
- 351. Pontiac 8 c. (Roadster), matrícula 11425, motor W-373, chasis 34316. (Servicio).
- 352. Opel 4 c. (Sedan), sin matrícula, motor 16161, sin número de chasis. (Desguace).
- 353. Chrysler 6 c. (Sedan), matrícula número BG-10131, motor R-275243, sin número de chasis. (Averiado).
- 354. Ford 4 c. (Sedan), sin matrícula, motor 614294, sin número de chasis. (Desguace).

- 355. Ford V. 8 8 V. 25 HP (Sedan). sin matrícula, sin número de motor ni de chasis. (Desguace).
- 356. Opel 6 c. (Sedan). matrícula número BG-10132, motor 2528143, chasis número 950. (Servicio).
- 357. Opel 6 c. (Sedan). matrícula número BG-10133, motor 34095, chasis número 103-31448. (Servicio).

**Aparcados en la 63 Compañía Div.
Destacamento de Vitoria**

- 358. Renault (turismo), matrícula número ARM-2700, motor 343/2028, sin número de chasis.
- 359. Mercedes (turismo), matrícula número ARM-2892, motor 122129, sin número de chasis.
- 360. Renault (turismo), matrícula número ARM-2900, motor 343/6483, sin número de chasis.
- 361. Dodge (turismo), matrícula número J-2904, motor 1027710, sin número de chasis.
- 362. Locomobile (turismo), matrícula número M-21960, motor 8-P-4948, sin número de chasis.
- 363. Graham-Paige (turismo), matrícula M-27811, motor 560816, sin número de chasis.
- 364. Austin (turismo), sin matrícula, motor M-245308, sin número de chasis.
- 365. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor CP-5639, sin número de chasis.
- 366. Chrysler (turismo), matrícula número SS-5895, motor M-75176, sin número de chasis.
- 367. Ford (turismo), matrícula SS-8774, motor 40-246976, sin número de chasis.
- 368. Morris (turismo), matrícula número 8243-MX-2, motor UCX-99389, sin número de chasis.
- 369. Rolls-Royce (turismo), matrícula número BG-1026, motor 2-H-N, sin número de chasis.
- 370. Nash (turismo), matrícula número CRE-VI-25, motor 14113, sin número de chasis.
- 371. Reo (camión), sin matrícula, motor CF-21586, sin número de chasis.

**Aparcados en la 62 Compañía Div.
Destacamento de Pamplona**

- 372. Ford (turismo), matrícula EC-3517, sin número de motor, chasis 18215541.
- 373. Renault (camión), matrícula número EC-9799, motor 10519, sin número de chasis.
- 374. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 3033291, sin número de chasis.

**Aparcados en la 69 Compañía Div.
Destacamento de Logroño**

- 375. Austin (turismo), matrícula número ARM-9, motor M-245709, sin número de chasis. (Gran avería).
- 376. Austin (turismo), sin matrícula, motor M-230669, sin número de chasis. (Gran avería).
- 377. Buick (turismo), sin matrícula, mo-

- tor 30370, sin número de chasis. (Desguace).
- 378. Fiat (turismo), matrícula P-38-P, motor 108-076684, sin número de chasis. (Gran avería).
- 379. Fiat Babilla (turismo), sin matrícula, motor 108-062558, sin número de chasis. (Desguace).
- 380. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor B.C.D.-9467B, sin número de chasis. (Gran avería).
- 381. Ford (turismo), matrícula ARM-8, motor 182162562, sin número de chasis. (Desguace).
- 382. Ford (turismo), sin matrícula, motor C.13262, sin número de chasis. (Desguace).
- 383. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-120544, sin número de chasis. (Gran avería).
- 384. Citroen (turismo), sin matrícula, motor L.C.O.733, sin número de chasis. (Gran avería).
- 385. Chevrolet (turismo), matrícula número ARM-6-6, motor 3372897, sin número de chasis. (En marcha).
- 386. Hillman (turismo), sin matrícula, motor 5191, sin número de chasis. (Desguace).
- 387. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 906256, sin número de chasis. (Desguace).
- 388. Mercedes (turismo), sin matrícula, motor U-101311, sin número de chasis. (Desguace).
- 389. Opel (turismo), matrícula número B-50501, motor 18349, sin número de chasis (Averiado).
- 390. Opel (turismo); sin matrícula, motor Y-20590, sin número de chasis. (Gran avería).
- 391. Opel (turismo), sin matrícula, motor R.40600, sin número de chasis. (Desguace).
- 392. Nash (turismo), sin matrícula, motor 7294, sin número de chasis. (Desguace).
- 393. Packard (turismo), sin matrícula, motor 394057, sin número de chasis. (En marcha).
- 394. Peugeot (turismo), matrícula número ARM-3, motor 373278, sin número de chasis. (Desguace).
- 395. Peugeot 40 (turismo), sin matrícula, motor 605491, sin número de chasis. (Desguace).
- 396. Studebaker (turismo), sin matrícula, motor D.35732, sin número de chasis. (Averiado).
- 397. Buick (turismo), sin matrícula, motor número 2525344, sin número de chasis. (Desguace).
- 398. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 60698-274, sin número de chasis. (Desguace).
- 399. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor R.273230, sin número de chasis. (Desguace).
- 400. Delage (turismo), matrícula número

- SS-6326, motor 29026, sin número de chasis. (Desguace).
- 401. Hudson (turismo), matrícula número BI-7594, motor 582177, sin número de chasis. (Desguace).
- 402. Chevrolet (turismo), matrícula número L.O-1357, motor 505612, sin número de chasis. (Desguace).
- 403. Marmon (turismo), matrícula número L-3003, motor T-212, sin número de chasis. (Desguace).
- 404. Opel (turismo), matrícula número M-57514, motor 34147, sin número de chasis. (Desguace).
- 405. Oldsmobile (turismo), sin matrícula, motor EL.3324, sin número de chasis. (Desguace).
- 406. Renault (turismo), matrícula número L.O-1029, motor 742583, sin número de chasis. (Desguace).
- 407. Blitz (camión), matrícula C-4751, motor R-166, sin número de chasis. (Desguace).
- 408. Dodge (camión), sin matrícula, motor T-404316, sin número de chasis. (En marcha).
- 409. Dodge (camión), matrícula SE 1500, motor 1408730, sin número de chasis. (Gran avería).
- 410. Federal (camión), matrícula número ATM-59680, motor 535633, sin número de chasis. (Desguace).
- 411. Ford (camión), sin matrícula, motor BB-183978373, sin número de chasis. (En marcha).
- 412. G. M. C. (camión), matrícula número ATM-1, sin número de motor ni de chasis. (Desguace).
- 413. Chevrolet (camión), matrícula número ATM-2, motor 3540039, sin número de chasis. (Desguace).
- 414. Chevrolet (camión), matrícula número ATM-2304, motor T-3839350, sin número de chasis. (Desguace).
- 415. Studebaker (camión), sin matrícula, motor 1119570, sin número de chasis. (Desguace).
- 416. 3 H C. (camión), sin matrícula, motor 231911, sin número de chasis. (Desguace).
- 417. A. S. (camión), sin matrícula, motor 1120, sin número de chasis. (Gran avería).
- 418. Fiat (furgoneta), sin matrícula, motor 207827, sin número de chasis. (Gran avería).
- 419. Dodge (furgoneta), sin matrícula, motor T-5816890, sin número de chasis. (Gran avería).
- 420. Dodge (furgoneta), sin matrícula, motor T-5817068, sin número de chasis. (En marcha).
- 421. Opel (furgoneta), matrícula VI 1581, motor R-55593, sin número de chasis. (Gran avería).
- 422. Ford (camión), sin matrícula, motor C-195, sin número de chasis. (Desguace).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de don Manuel Fernández Román solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Manuel Fernández Román, fabricante de conservas de pescados, domiciliado en Vigo, cuya fábrica se encuentra establecida en Ribadumia (Pontevedra), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

Dicha transformación habrá de efectuarse indistintamente y por diferencia de clases de laterío o por diferencia de precio, en las fábricas de envases de hojalata «La Metalúrgica, S. A.», y «La Artística», sitas en Vigo.

Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Vigo por estar situadas en esta localidad las fábricas donde ha de verificarse la transformación de la hojalata.

Las exportaciones de los envases conteniendo las conservas de su fabricación habrán de hacerse por las Aduanas de Vigo, Villagarcía y La Coruña.

Las mermas se estimarán en un

5 por 100 y el plazo para la exportación será el de dos años.

Vigo, 14 de mayo de 1940.—Manuel F. Roman.»

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Disponiendo la baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril del corriente año fue nombrado, en turno de cesantes, con arreglo al párrafo c) del apartado e) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, y sueldo anual de 6.000 pesetas, don Jesús Morales Salomón, y transcurridos los plazos reglamentarios sin que se haya presentado a tomar posesión de su cargo, este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo décimo del citado Reglamento, dar de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al referido funcionario, sin derecho a ulterior colocación.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Por Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril del corriente año fue nombrado, en turno de cesantes con arreglo al párrafo c) del apartado e) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de

1918, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba y sueldo anual de 6.000 pesetas, don Manuel Batanero Flores, y transcurridos los plazos reglamentarios sin que se haya presentado a tomar posesión de su cargo, este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo décimo del citado Reglamento, dar de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al referido funcionario, sin derecho a ulterior colocación.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril del corriente año fue nombrado, en turno de cesantes con arreglo al artículo quinto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba y sueldo anual de 4.000 pesetas, don Antonio Díaz Cañavate, y transcurridos los plazos reglamentarios sin que se haya presentado a tomar posesión de su cargo, este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo décimo del citado Reglamento, dar de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece el referido funcionario, sin derecho a ulterior colocación.

De orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.